

por voz de Pregoneas; y significándose  
esta libertad y no pidiéndose el agua por  
los Invernaderos de Huera Vayos, para  
sempre, conforme á lo dispuesto por otra  
ordenanza; se que por espacio de treinta  
días, y mas, si las sobras del agua lo  
permitiesen á regar el fondo del campo. Ha-  
yo, conforme á otra ordenanza; que á las  
de ocho y de diez y cinco de mayo el día  
primero de Noviembre, y en adelante, en  
la ordenanza que se tiene sobre el agua  
á regar el fondo del campo, y Huera; y para  
subsistir los Notables que quedan  
señalados, se han renovados por la extensión en  
la Huera, Huera y Vayos, siendo dignos  
de reparo; acordaron en número, se renoven  
con otros. Dieron por los D. Pedro Díaz de  
Alonso, y D. Bart. Pérez. Amaya y Lozano, respo-  
sables, amador de Pedro Pérez, y D. Juan. Es-  
peros. Redidores á los quales se les ha de dar  
pase con la Cadena de la Villa, y con cla-  
vación de las paves, Mien. y amosoren, Lozan-  
acada. No de los dueños. Los paveses según  
sus títulos de Pearenencia, que debenan  
Exhibir el día que por Publico Pregon se les  
Prebenca, amien para los actos de Notarion  
y estudio que sean necesarios, y no de los En-  
de Ayuntamiento. Insennambam. y en las tierras  
por las quales gave el agua haciendo ve